



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 488 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 2302

SANTIAGO, 26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 49 de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Comercial de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 1295 de 2012, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 288 de 2012 de la Dirección Regional de Coquimbo, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 886 de 2014 de la Dirección Regional de Coquimbo, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 488 de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de Alimentación) y C6 (Operación y Mantenimiento Logística), que se llevaron a cabo entre el 10 y el 27 de noviembre de 2014, se remitió a la empresa Comercial de Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 886 de 2014, de la Dirección Regional de Coquimbo, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$6.836.357.- (seis millones ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y siete pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que dentro del plazo de 30 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la resolución exenta N° 488 de 2015 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$5.556.679.- (cinco millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$694.585.- (seiscientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$4.862.094.- (cuatro millones ochocientos sesenta y dos mil noventa y cuatro pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 488 de 2015;

5.- Que, previo a resolver la impugnación deducida en esta instancia, conviene abordar y precisar determinadas materias que han surgido a propósito del examen de los antecedentes que obran en el expediente;

6.- Que, en armonía con lo señalado en el considerando tercero precedente, relativo a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 "Confirma descargos" del presente acto administrativo. Se verificó que procede ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional de Coquimbo. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales



incumplimientos por un valor total de \$694.585.- (seiscientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos);

7.- Que, entrando de lleno al análisis de la reclamación, se constató que el recurrente no ha impugnado todos los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados. En este contexto, se verificó que procede ratificar la decisión que adoptó el Director Regional de Coquimbo, al rechazar los descargos que dedujo el prestador en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 "Confirma Reclamación" del presente acto administrativo. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$171.080.- (ciento setenta y un mil ochenta pesos);

8.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

9.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

10.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 "Reclamaciones rechazadas" de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$4.691.014.- (cuatro millones seiscientos noventa y un mil catorce pesos);

11.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total de \$5.556.679.- (cinco millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos), según dan cuenta los anexos N° 1, 2, y 3 del presente acto administrativo;

12.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

13.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;



14.- Que, de no verificarse el pago JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto de las multas que por este acto se ordena ejecutar. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 488 de 2015, de la Dirección Regional de Coquimbo, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 “Confirma descargos” de este acto administrativo, por un valor total de \$694.585.- (seiscientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos).

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 488 de 2015, de la Dirección Regional de Coquimbo, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 2 “Confirma Reclamación” de este acto administrativo, por un valor total de \$171.080.- (ciento setenta y un mil ochenta pesos).

ARTÍCULO 3°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 “Reclamaciones rechazadas” de este acto administrativo, cuyas multas asociadas ascienden al valor total de \$4.691.014.- (cuatro millones seiscientos noventa y un mil catorce pesos).

ARTÍCULO 4°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1, 2 y 3, de este acto administrativo, en contra de la empresa Comercial de Alimentos S.A., por un valor total de \$5.556.679.- (cinco millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Acógease	Reclamaciones Rechazadas	Incumplimientos Confirmados Descargos	Incumplimientos Confirmados Reclamación	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 0	\$ 745.909	\$ 342.160	\$ 0	\$ 1.088.069
Operación y Mantención logística C6	\$ 0	\$ 3.945.105	\$ 352.425	\$ 171.080	\$ 4.468.610
Total	\$ 0	\$ 4.691.014	\$ 694.585	\$ 171.080	\$ 5.556.679

ARTÍCULO 5°.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1 denominado, “Confirmado Descargos”;
- Anexo N° 2 denominado, “Confirmo Reclamación”;
- Anexo N° 3 denominado, “Reclamaciones Rechazadas”.



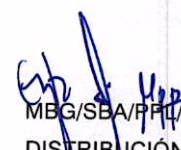
ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, de manera indistinta, a don Alberto Pentzke Muñoz o a doña Marisol Salgado Pentzke, en su calidad de representantes legales de la empresa Comercial de Alimentos S.A., con domicilio en Av. Américo Vespucio Oriente N° 1341 de la comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de efectuar el cobro judicial del monto.

ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MBG/SBA/PPH/mjrs

DISTRIBUCIÓN:

- Comercial de Alimentos S.A.
- Dirección Regional de Coquimbo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 1694/2017.



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Resuelve Descargos: 488Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Fecha Resolución Notificación: 23/06/2015

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/06/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	11	2014015731	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	13494	04		C6	4.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO PARA LA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN"	342.160	342.160
2014	11	2014015731	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	13494	04		C1	1.a	12/08/2015	PEDIMOS QUE SE DEJE SIN EFECTO ESTA MULTA TODA VEZ QUE EN NINGUNA PARTE DEL SISTEMA DE MULTAS, TÍTULO XXX, DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011, EL IT-CDC-SUP024, SE INDICA QUE EL CAMBIO DE MINUTA O LA FALTA DE ENTREGA DE UN INGREDIENTE DE LA MISMA SEA CAUSAL DE MULTA. ADEMÁS LAS MULTAS CONTRACTUALES SON DE DERECHO Estricto; ANTE UNA VULNERACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA, ÚNICAMENTE EN AQUELLOS SUPUESTOS QUE HAN SIDO ESTIPULADOS NO PUEDEN LAS MISMAS SER APLICADAS DE MODO ANALÓGICO.	Confirma Multa	CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGO PARA LA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y RECLAMACIÓN SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11. SEGUN RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, EN TÍTULO XXX E DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES INDICA QUE EN EL CASO DE LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. PRESTADOR NO PRESENTA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3 PLAN DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO PARA EL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS Y/O APARATOS DEL PAE.	342.160	342.160
2014	11	2014015258	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	884	04		C6	6.a			Confirma Multa	CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y RECLAMACIÓN EN SISTEMA SIGPAE. BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, EN EL TÍTULO XXX E INDICA EN EL CASO DE LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIGE LA INFRACCIÓN. EL PRESTADOR PRESENTO EVIDENCIAS DE SOLUCIONES EN CONTROL DE GASIFERÍA N°003675 PERO MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 15.3.	10.265	10.265
Total													694.585	694.585



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Notificación: 488Fecha Resolución Notificación: 23/06/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos: 488Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/06/2015

Anexo Nº2 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	11	2014014896	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	937	04		C6	8.a			Confirma	CONFIRMA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1.2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR PRESENTA SOLUCIONES PARCIALES A LO IMPUTADO EN GUÍA DE DESPACHO N°4374596, DADO QUE NO PRESENTA MEDIOS VERIFICADORES DE SOLUCIONES PARA LA FALTA DE TENEODORES Y PARA EL CAMBIO DE BANDEJAS TRANSPORTADORAS. R-DAE-SUP002 NO ESTÁ TIMBRADO Y FIRMADO POR EL ESTABLECIMIENTO. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 15.4	171.080	171.080
Total													171.080	171.080



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación:

488

Fecha Resolución Notificación:

23/06/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos:

488 s:

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/06/2015

Anexo N°3 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboral	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	11	2014015172	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic.35/ 11, V2	1097	04		C6	6.a	12/08/2015	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA POR CARECER DE UNA METODOLOGIA TECNICA - AUTORIZADA Y RECONOCIDA - PARA LA TOMA DE TEMPERATURA Y SU CONTROL, TANTO EN LAS BASES 35/2011 COMO EN EL IT-CDC-SUP024. EN LA SUPERVISION HECHA NO SE LOGRA DETERMINAR LOS TIEMPOS MINIMOS. DESPUES DE ABRIR Y CERRAR PUERTAS, PARA QUE EL EQUIPO DE FRIO LOGRE LA TEMPERATURA PROGRAMADA EN EL TERMOSTATO, DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN PARCIAL DE INCUMPLIMIENTO EN CERTIFICADO DE GASIFITERIA 00681. RETIRO PRESTADOR NO PRESENTA REGISTRO DE CAPACITACIÓN DE MANIPULADORAS EN CONTROL Y REGISTRO DE TEMPERATURA Y NO PRESENTA REGISTRO CON EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5°C). MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 7 Y 12.1.1.	13.686	13.686
2014	11	2014015172	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic.35/ 11, V2	1097	04		C6	12.a	12/08/2015	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA, EN NINGUNA PARTE DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011, COMO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1105, SE EXIGE QUE PARA EL CONTROL C8 ASPECTO 12A SE DEBA REALIZAR UNA CAPACITACIÓN COMO MEDIO PROBATORIO DE SOLUCIÓN. EL PRESTADOR CUMPLE CON LA CAPACITACIÓN DE LAS MANIPULADORAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO III, PUNTO 12.1.5, CUADRO N° 50 DE LAS BASES OPERATIVAS 35/2011. POR OTRA PARTE EL PRESTADOR CUMPLE EN SOLUCIONES A LOS PRODUCTOS NO CONFORMES.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1,2 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIJE LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR PRESENTA EVIDENCIAS DE SOLUCIONES PARCIALES A INCUMPLIMIENTOS EN CERTIFICADO CONTROL DE GASIFITERIA N°00681. GUÍAS DE DESPACHO DE RETIRO Y REPOSICIÓN DE PRODUCTO NO CONFORME N° 4304214 Y 4304235. PRESTADOR NO PRESENTA REGISTRO DE CAPACITACIÓN DE MANIPULADORAS (SEGUN PAUTA DE MEDIOS DE VERIFICACIÓN ASOCIADA A LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11), REFERENTE A LA APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA -MANEJO DE MATERIAS PRIMAS. SOLICITADO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°1105/2011. PRESTADOR NO PRESENTA REGISTROS CON EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE TEMPERATURAS DE ALMACENAMIENTO PARA PRODUCTOS REPUESTOS AL SERVICIO SEGUN TÍTULO III, PUNTO 7. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 7.1.1.	1.026.480	1.026.480
2014	11	2014015256	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic.35/ 11, V2	13505	04		C6	6.a	12/08/2015	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA POR CARECER DE UNA METODOLOGIA TECNICA - AUTORIZADA Y RECONOCIDA - PARA LA TOMA DE TEMPERATURA Y SU CONTROL, TANTO EN LAS BASES 35/2011 COMO EN EL IT-CDC-SUP024. EN LA SUPERVISION HECHA NO SE LOGRA DETERMINAR LOS TIEMPOS MINIMOS. DESPUES DE ABRIR Y CERRAR PUERTAS, PARA QUE EL EQUIPO DE FRIO LOGRE LA TEMPERATURA PROGRAMADA EN EL TERMOSTATO, DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR PRESENTA MEDIOS QUE ACREDITAN SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO EN CONTROL DE GASIFITERIA N°00683. RETIRO Y REPOSICIÓN DE PNC ALMACENADOS A 7°C SEGUN GUÍAS DE DESPACHOS 4304211 Y 4304242. CAPACITACIÓN DE MANIPULADORAS SEGUN REGISTRO DE FECHA 25/11/2014. PERO MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 7 Y 12.1.1. PRESTADOR DEBE ASEGURAR TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5°C).	331.895	331.895
2014	11	2014015257	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic.35/ 11, V2	31196	04		C6	6.a	12/08/2015	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA POR CARECER DE UNA METODOLOGIA TECNICA - AUTORIZADA Y RECONOCIDA - PARA LA TOMA DE TEMPERATURA Y SU CONTROL, TANTO EN LAS BASES 35/2011 COMO EN EL IT-CDC-SUP024. EN LA SUPERVISION HECHA NO SE LOGRA DETERMINAR LOS TIEMPOS MINIMOS. DESPUES DE ABRIR Y CERRAR PUERTAS, PARA QUE EL EQUIPO DE FRIO LOGRE LA TEMPERATURA PROGRAMADA EN EL TERMOSTATO, DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR PRESENTA MEDIOS QUE ACREDITAN SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE TEMPERATURA DE CONGELACIÓN A -5,9 °C EN CERTIFICADO CONTROL DE GASIFITERIA N°003870. CAPACITACIÓN DE MANIPULADORAS SEGUN REGISTRO DE FECHA 25/11/2014. PRESTADOR NO ENTREGA REGISTROS DE EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE TEMPERATURAS DE CONGELACIÓN (-18°C) SEGUN LO ESTIPULADO EN TÍTULO III, PUNTO 7. MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 7.1.1.	92.383	92.383



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 488 Fecha Resolución Notificación: 23/06/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 488 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/06/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recl.	Fundamento Reclamación	Resulvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	11	2014015259	1.2-Variable control 2014/C1, C6.Lic.35 11. V2	862	04		C6	6.a	12/08/2015	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA POR CARECER DE UNA METODOLOGIA TECNICA-AUTORIZADA Y RECONOCIDA - PARA LA TOMA DE TEMPERATURA Y SU CONTROL, TANTO EN LAS BASES 35/2011 COMO EN EL IT-CDC-SUP024. EN LA SUPERVISION HECHA NO SE LOGRA DETERMINAR LOS TIEMPOS MINIMOS, DESPUES DE ABRIY Y CERRAR PUERTAS, PARA QUE EL EQUIPO DE FRIO LOGRE LA TEMPERATURA PROGRAMADA EN EL TERMOSTATO, DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR PRESENTA MEDIOS QUE ACREDITAN SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO EN CERTIFICADO TÉCNICO DANLOT , RETIRO Y REPOSICIÓN DE PNC ALMACENADOS A -16,2°C SEGÚN GUÍAS DE DESPACHOS 431138 Y 4374650 Y CAPACITACIÓN DE MANIPULADORAS SEGÚN REGISTRO DE FECHA 24/11/2014. PERO MULTA GRAVISIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 7 Y 12.1.1. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TEMPERATURA DE CONGELACIÓN (-18 °C).	44.481	44.481
2014	11	2014015261	1.2-Variable control 2014/C1, C6.Lic.35 11. V2	875	04		C6	6.a	12/08/2015	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA POR CARECER DE UNA METODOLOGIA TECNICA-AUTORIZADA Y RECONOCIDA - PARA LA TOMA DE TEMPERATURA Y SU CONTROL, TANTO EN LAS BASES 35/2011 COMO EN EL IT-CDC-SUP024. EN LA SUPERVISION HECHA NO SE LOGRA DETERMINAR LOS TIEMPOS MINIMOS, DESPUES DE ABRIY Y CERRAR PUERTAS, PARA QUE EL EQUIPO DE FRIO LOGRE LA TEMPERATURA PROGRAMADA EN EL TERMOSTATO, DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR PRESENTA MEDIOS QUE ACREDITAN SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO EN CERTIFICADO TÉCNICO DANLOT , RETIRO Y REPOSICIÓN DE PNC ALMACENADOS A -16,1°C SEGÚN GUÍAS DE DESPACHOS 4311097 Y 4374654 Y CAPACITACIÓN DE MANIPULADORAS SEGÚN REGISTRO DE FECHA 24/11/2014. PERO MULTA GRAVISIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 7 Y 12.1.1.	23.951	23.951
2014	11	2014015612	1.2-Variable control 2014/C1, C6.Lic.35 11. V2	13312	04		C6	6.a	12/08/2015	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA POR CARECER DE UNA METODOLOGIA TECNICA-AUTORIZADA Y RECONOCIDA - PARA LA TOMA DE TEMPERATURA Y SU CONTROL, TANTO EN LAS BASES 35/2011 COMO EN EL IT-CDC-SUP024. EN LA SUPERVISION HECHA NO SE LOGRA DETERMINAR LOS TIEMPOS MINIMOS, DESPUES DE ABRIY Y CERRAR PUERTAS, PARA QUE EL EQUIPO DE FRIO LOGRE LA TEMPERATURA PROGRAMADA EN EL TERMOSTATO, DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR PRESENTA MEDIOS QUE ACREDITAN SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO EN CERTIFICADO TÉCNICO DANLOT , RETIRO Y REPOSICIÓN DE PNC ALMACENADOS A -5,5°C SEGÚN GUÍAS DE DESPACHOS 4311280 Y 431281 Y CAPACITACIÓN DE MANIPULADORAS SEGÚN REGISTRO DE FECHA 02/12/2014. PERO MULTA GRAVISIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 7 Y 12.1.1. PRESTADOR DEBE ASEGURAR LAS TEMPERATURAS DE CONGELACIÓN DE PRODUCTOS (-18°C).	20.530	20.530
2014	11	2014015612	1.2-Variable control 2014/C1, C6.Lic.35 11. V2	13312	04		C6	12.a	12/08/2015	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA , EN NINGUNA PARTE DE LAS BASES DE LICITACION 35/2011, COMO EN LA RESOLUCION EXENTA N° 1105, SE EXIGE QUE PARA EL CONTROL C6 ASPECTO 12A SE DEBA REALIZAR UNA CAPACITACION COMO MEDIO PROBATORIO DE SOLUCION. EL PRESTADOR CUMPLE CON LA CAPACITACION DE LAS MANIPULADORAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO III, PUNTO 12.1.5. CUADRO N° 50 DE LAS BASES OPERATIVAS 35/2011. POR OTRA PARTE EL PRESTADOR CUMPLE EN SOLUCIONES A LOS PRODUCTOS NO CONFORMES.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, EN EL TÍTULO XXX E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1,2 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIGE LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR PRESENTA EVIDENCIAS DE SOLUCIONES PARCIALES A INCUMPLIMIENTOS EN CERTIFICADO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO EQUIPO FRIO, GUÍAS DE DESPACHO DE RETIRO Y REPOSICIÓN DE PRODUCTO NO CONFORME N° 4311293 Y 4311281 . PRESTADOR NO PRESENTA REGISTRO DE CAPACITACIÓN DE MANIPULADORAS (PAUTA DE MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11), REFERENTE A LA APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA -MANEJO DE MATERIAS PRIMAS, POR LO QUE NO ASEGURA EVENTO VUELVA A OCURRIR. NO PRESENTA REGISTROS CON EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE TEMPERATURAS DE ALMACENAMIENTO PARA PRODUCTOS REPUESTOS AL SERVICIO SEGÚN TÍTULO III, PUNTO 7. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 12.1.1 Y 15.3.	1.026.480	1.026.480



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 488 Fecha Resolución Notificación: 23/06/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 488 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/06/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	11	2014015615	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	892	04		C6	6.a	12/08/2015	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA POR CARECER DE UNA METODOLOGIA TECNICA - AUTORIZADA Y RECONOCIDA - PARA LA TOMA DE TEMPERATURA Y SU CONTROL, TANTO EN LAS BASES 35/2011 COMO EN EL IT-CDC-SUP024. EN LA SUPERVISION HECHA NO SE LOGRA DETERMINAR LOS TIEMPOS MINIMOS, DESPUES DE ABRIY CERRAR PUERTAS, PARA QUE EL EQUIPO DE FRIO LOGRE LA TEMPERATURA PROGRAMADA EN EL TERMOSTATO, DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011. TÍTULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1.2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR PRESENTA MEDIOS QUE ACREDITAN SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO EN CERTIFICADO TÉCNICO DANLOT. RETIRO Y POSICIÓN DE PNC ALMACENADOS A 13.2°C SEGÚN GUÍAS DE DESPACHOS 4311079 Y 4369830 Y CAPACITACIÓN DE MANIPULADORAS SEGÚN REGISTRO DE FECHA 02/12/2014. PERO MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 7 Y 12.1.1. PRESTADOR DEBE ASEGURAR TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5 °C).	95.805	95.805
2014	11	2014014951	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	994	04		C6	6.a	12/08/2015	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA POR CARECER DE UNA METODOLOGIA TECNICA - AUTORIZADA Y RECONOCIDA - PARA LA TOMA DE TEMPERATURA Y SU CONTROL, TANTO EN LAS BASES 35/2011 COMO EN EL IT-CDC-SUP024. EN LA SUPERVISION HECHA NO SE LOGRA DETERMINAR LOS TIEMPOS MINIMOS, DESPUES DE ABRIY CERRAR PUERTAS, PARA QUE EL EQUIPO DE FRIO LOGRE LA TEMPERATURA PROGRAMADA EN EL TERMOSTATO, DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 7 Y 12.1.1. PRESTADOR DEBE ASEGURAR LAS TEMPERATURAS DE CONGELACIÓN DE PRODUCTOS (-18°C), SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	20.530	20.530
2014	11	2014015730	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	13462	04		C6	1.a	12/08/2015	SE SOLICITA ANULAR LA MULTA, SEGUN LO ESTIPULADO EN EL TITULO XXX, LETRA D, DE LAS BASES DE LICITACION 35/2011, EXISTE UNA CAUSA DE FUERZA MAYOR (PARO DE PROFESORES), LO CUAL IMPIDE LA ENTREGA DEL SERVICIO EN FORMA NORMAL, DE ACUERDO A ESTA SITUACION LA DIRECTORA - OCUPANDO EL SENTIDO COMUN - ENTREGAR LAS INSTRUCCIONES DE NO PREPARAR TODAS LAS RACIONES, ANTE LO CUAL EL PRESTADOR HACE UNA REDISTRIBUCION DE LAS MANIPULADORAS, CON AUTORIZACION DEL ENCARGADO, TAL COMO LO DEMUESTRA EL CERTIFICADO FIRMADO Y TIMBRADO, PRESENTADO COMO VALIDADOR, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION N° 1105.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN. SEGÚN BASE ADMINISTRATIVA QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011. TÍTULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1.2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE SOLUCIONES A INCUMPLIMIENTO. EL PARO DE PROFESORES NO DEBE ALTERAR LA FUNCIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESCOLAR, POR LO QUE NO APLICA COMO MOTIVO DE FUERZA MAYOR. MULTA LEVE N° 5 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. EL PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON: 1-TÍTULO III, PUNTO 11 2-TÍTULO III, PUNTO 12.1.	171.080	171.080
2014	11	2014015679	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	817	04		C6	5.a	12/08/2015	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LA MULTA, DE ACUERDO A LA LEY 19880, NO SE PUEDE DESESTIMAR LOS DESCARGOS A LAS IMPUTACIONES HECHAS. EL PRESTADOR CUMPLE FIELMENTE CON LO ESTIPULADO EN LAS BASES OPERATIVAS DE LICITACION 35/2011, TÍTULO III, PUNTO 15.3, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO N° 2 (CUADRO 77) DEL IT-CDC-SUP024, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 987, DONDE SE INDICA CLARAMENTE QUE EL LAVAFONDOS SE EXIGE SOBRE 25 RACIONES, ESTE ESTABLECIMIENTO ENTREGA SOLO 20, FAVOR AJUSTARSE A LAS EXIGENCIAS ANTES DESCRITAS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011. TÍTULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1.2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE SOLUCIONES DE INCUMPLIMIENTO. FALTA DE LAVAFONDO SEGUN IT-CDC-SUP024 PARA UN SERVICIO DE MENOS O IGUALES A 25 RACIONES SE DEBE IMPLEMENTAR LAVAFONDOS DE 50 LITROS. PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3	342.160	342.160



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 488 Fecha Resolución Notificación: 23/06/2015 N° Resolución Resuelve Descargos: 488 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/06/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recl.	Fundamento Reclamación	Resulvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	11	2014015679	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic.35/11, V2	817	04		C6	6.a	12/08/2015	SE SOLICITA ANULAR LA MULTA, NO SE PUEDE IMPUTAR UN ARTEFACTO QUE SE ENCUENTRA EN PROGRAMA DE MANTENCIÓN - ES POR ESO QUE NO SE ESTA USANDO - A LA ESPERA DE LOS REPUESTOS, ANTE LO CUAL EL PRESTADOR INSTALA UNA COCINA DE EMERGENCIA Y EN FORMA MOMENTANEA PARA CONTINUAR CON LA ENTREGA NORMAL DE LAS RACIONES. SE RECLAMA EL DERECHO QUE INVOCAN LAS BASES DE LICITACION EN SU TITULO XXX, LETRA E Y LA LEY 19880, ARTICULO 35 PARA SUBSANAR LOS INCONVENIENTES DE LA MEJOR FORMA Y SIN ALTERAR LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR PRESENTA SOLUCIONES AL INCUMPLIMIENTO EN: CONTROL DE GASIFERÍA N°003696, PERO MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III PUNTOS 15.2 Y 15.3 "EL PRESTADOR ES RESPONSABLE DE REALIZAR, MANTENER Y REPARAR TODAS LAS CONEXIONES DE COMBUSTIBLE DENTRO DEL SERVICIO."	68.432	68.432
2014	11	2014015686	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic.35/11, V2	925	04		C1	5.a	12/08/2015	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LA MULTA Y AJUSTARSE A DERECHO TAL COMO SE ESTIPULA EN LAS BASES OPERATIVAS DE LA LICITACION 35/2011, EN SU TÍTULO III, PUNTO 4.1, LETRAS B Y C, LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, CONTROL DE EXISTENCIA, ALMACENAMIENTO, SEPARACIÓN, IDENTIFICACIÓN, RETIRO DE SALDOS Y PRODUCTOS NO CONFORME SERA DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR, COMO ASI MISMO LO SEÑALADO EN EL RSA, ART. 62 Y 63. NO SE PUEDE DESCONOCER LOS DERECHOS AMPARADOS Y ESTABLECIDOS EN LA LEY 19.880, ART 35, BASES DE LICITACION 35/2011 Y SUS MODIFICACIONES, COMO ASI MISMO LA RESOLUCION N° 1105 QUE APRUEBA LOS MEDIOS VERIFICADORES VALIDADOS POR LA PROPIA INSTITUCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". EL PRESTADOR REALIZA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO: RETIRO Y REPOSICIÓN DE PRODUCTO SEGÚN GUÍAS DE DESPACHO N°4311144 Y 4311143 Y CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS CON FECHA 02/11/2014, SIN EMBARGO MULTA GRAVÍSIMA N° 1 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO II, PUNTO 1.5 ART 107 DEL RSA LETRA F.	136.864	136.864
2014	11	2014015627	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic.35/11, V2	956	04		C6	6.a	12/08/2015	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA POR CARECER DE UNA METODOLOGÍA TÉCNICA - AUTORIZADA Y RECONOCIDA - PARA LA TOMA DE TEMPERATURA Y SU CONTROL, TANTO EN LAS BASES 35/2011 COMO EN EL IT-CDC-SUP024. EN LA SUPERVISIÓN HECHA NO SE LOGRA DETERMINAR LOS TIEMPOS MÍNIMOS, DESPUES DE ABRIR Y CERRAR PUERTAS, PARA QUE EL EQUIPO DE FRIO LOGRE LA TEMPERATURA PROGRAMADA EN EL TERMOSTATO, DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR PRESENTA MEDIOS QUE ACREDITAN SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO EN CERTIFICADO TÉCNICO DANLOT, RETIRO Y REPOSICIÓN DE PNC ALMACENADOS A 11.2°C SEGÚN GUÍAS DE DESPACHOS 4311271 Y 4311275 Y CAPACITACIÓN DE MANIPULADORAS SEGÚN REGISTRO DE FECHA 02/12/2014. PERO MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 7 Y 12.1.1. PRESTADOR DEBE ASEGURAR TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0.5 °C).	20.530	20.530
2014	11	2014014896	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic.35/11, V2	937	04		C1	5.a	12/08/2015	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LA MULTA Y AJUSTARSE A DERECHO TAL COMO SE ESTIPULA EN LAS BASES OPERATIVAS DE LA LICITACION 35/2011, EN SU TÍTULO III, PUNTO 4.1, LETRAS B Y C, LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, CONTROL DE EXISTENCIA, ALMACENAMIENTO, SEPARACIÓN, IDENTIFICACIÓN, RETIRO DE SALDOS Y PRODUCTOS NO CONFORME SERA DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR, COMO ASI MISMO LO SEÑALADO EN EL RSA, ART. 62 Y 63. NO SE PUEDE DESCONOCER LOS DERECHOS AMPARADOS Y ESTABLECIDOS EN LA LEY 19.880, ART 35, BASES DE LICITACION 35/2011 Y SUS MODIFICACIONES, COMO ASI MISMO LA RESOLUCION N° 1105 QUE APRUEBA LOS MEDIOS VERIFICADORES VALIDADOS POR LA PROPIA INSTITUCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO II, CAPÍTULO 1, "REQUISITOS ALIMENTARIOS", SEÑALA QUE: ES CAUSAL DE FALTA GRAVÍSIMA QUE EN DEPENDENCIAS DE BODEGA O COCINA DEL ESTABLECIMIENTO SE DETECTEN ALIMENTOS O PREPARACIONES VENCIDAS O QUE HAYAN SUPERADO SU FECHA DE VENCIMIENTO, SEGÚN LO INDICADO EN LA RESPECTIVA ROTULACIÓN DEL PRODUCTO. ADEMAS, TÍTULO III, CAPÍTULO 12 PÁRRAFO 1.1 SEÑALA: QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA MANIPULADORA DE ALIMENTOS VELAR POR LAS CONDICIONES DE HIGIENE, SEPARACIÓN DE PRODUCTOS EN MAL ESTADO Y SOLICITUD DE REPOSICIÓN O RETIRO DE EXCEDENTES (CONTROL DE EXISTENCIA).	609.045	609.045



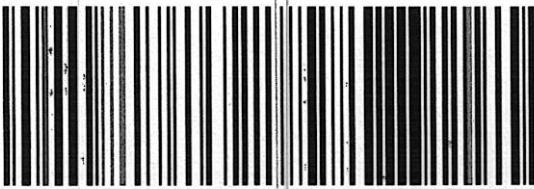
ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

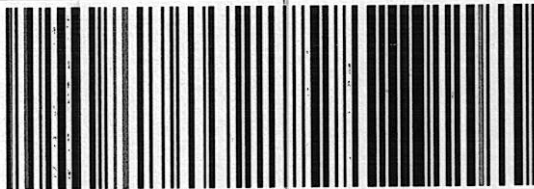
Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 488 Fecha Resolución Notificación: 23/06/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 488 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 23/06/2015

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	11	2014014896	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	937	04		C6	6.a	12/08/2015	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA POR CARECER DE UNA METODOLOGIA TECNICA-AUTORIZADA Y RECONOCIDA - PARA LA TOMA DE TEMPERATURA Y SU CONTROL, TANTO EN LAS BASES 35/2011 COMO EN EL IT-DCD-SUP024. EN LA SUPERVISION HECHA NO SE LOGRA DETERMINAR LOS TIEMPOS MINIMOS. DESPUES DE ABRIR Y CERRAR PUERTAS, PARA QUE EL EQUIPO DE FRIO LOGRE LA TEMPERATURA PROGRAMADA EN EL TERMOSTATO, DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TECNICAS DEL FABRICANTE.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN".PRESTADOR PRESENTA MEDIOS QUE ACREDITAN N°000683. RETIRO Y REPOSICIÓN DE PNC ALMACENADOS A 7°C SEGUN GUÍAS DE DESPACHOS 4304211 Y 4304242. CAPACITACIÓN DE MANIPULADORAS SEGUN REGISTRO DE FECHA 25/11/2014. PERO MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTA AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 7 Y 12.1.1.PRESTADOR DEBE ASEGURAR TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5°C).	304.522	304.522
2014	11	2014014896	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	937	04		C6	7.a	12/08/2015	EL PRESTADOR SE ACOGE A DERECHO Y DA SOLUCION A LOS INCUMPLIMIENTOS, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN BASES DE LICITACION 35/2011 Y EN LA RESOLUCION EXENTA 1105 QUE VALIDA LOS MEDIOS VERIFICADORES: GUIA DE DESPACHO N° 4374596 Y R-DAE-SUP002. EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL TITULO III BASES OPERACIONALES 35/2011, PUNTO 15.3 Y CONFORME AL CUADRO N° 53 DE DICHAS BASES, EL PRESTADOR DEBE ABASTECER DE ACUERDO AL N° DE RACIONES ASIGNADAS AL ESTABLECIMIENTO, COMO LO INDICA TAMBIEN EL IT-DCD-SUP024. EN FUNSION DE LO ANTERIOR EL PRESTADOR ESTA AL AMPARO DE LAS	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TÍTULO XXX. PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR PRESENTADA EN GUÍA DE DESPACHO N° 4374596 SOLUCIONES PARCIALES A LO IMPUTADO, PENDIENTE EXTRACTOR Y OLLA. PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO III, PUNTO 15.3.	342.160	342.160
Total													4.691.014	4.691.014



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0		Guía Electrónica 27/09/2017-16:15							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: D	Referencia:									
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:		3072774139474							
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380								
REMITENTE				DESTINATARIO							
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre: ALBERTO PENTZKE MUÑOZ/COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A							
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6				Dirección: AMERICO VESPUCIO ORIENTE 1341 ENEA							
Comuna: SANTIAGO				Comuna: PUDAHUEL							
Ciudad: SANTIAGO				Ciudad: SANTIAGO							
País: Chile				País: Chile							
Cód. Postal: 8320070				Cód. Postal: 9031033							
Teléfono: 452374344				Teléfono: 111111111							
				Referencia: 3072774139474							
				Factura Ref:							
				Observaciones:							
				Peso(g): 776		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0			
				Encaminamiento 1-25-9031033-7		N° Envío 0001-11.603.236		Bulto(s) 001- 001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLQ	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 6 - 24				

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0		Guía Electrónica 27/09/2017-16:15							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: D	Referencia:									
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:		3072774139474							
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380								
REMITENTE				DESTINATARIO							
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre: ALBERTO PENTZKE MUÑOZ/COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A							
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6				Dirección: AMERICO VESPUCIO ORIENTE 1341 ENEA							
Comuna: SANTIAGO				Comuna: PUDAHUEL							
Ciudad: SANTIAGO				Ciudad: SANTIAGO							
País: Chile				País: Chile							
Cód. Postal: 8320070				Cód. Postal: 9031033							
Teléfono: 452374344				Teléfono: 111111111							
				Referencia: 3072774139474							
				Factura Ref:							
				Observaciones:							
				Peso(g): 776		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0			
				Encaminamiento 1-25-9031033-7		N° Envío 0001-11.603.236		Bulto(s) 001- 001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLQ	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 6 - 24				



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?



Productos y Servicios

Sucursales

Envíos Internacionales

CorreosTransparente

Licitaciones

Servicio al Cliente

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111603236	Entregado a	vanne arellano
Fecha Entrega	28/09/2017 11:25	Rut	17285742-6

Nº de Envío

Q Buscar

Calcula tu dígito verificador

Numero de envío: 000111603236 (Nº Referencia : 3072774139474)

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Q Buscar

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 11:25	PUDAHUEL CDP 06
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 9:15	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 2:01	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 20:09	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:15	SUCURSAL TENDERINI

Empresa

Organigrama

Mision Visión

Proveedores

CorreoTransparente

Sitios de utilidad

Aduana

Alog

AMD

CCS

Corfo

Sofofa

ChileAtiende

Prochile

Sercotec

INDAP

Ayuda

Preguntas frecuentes

Políticas de privacidad

Políticas de indemnización

Consulta Boleta

Servicios

Casilla Miami

Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°939

600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03